



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**ORDENANZA N° 665-MDR**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA  
TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA  
DE VALORES POR IMPUESTO PREDIAL Y  
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE RÍMAC**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 508  
QUE RATIFICA LA ORDENANZA N°665-MDR**

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC****ORDENANZA N° 665-MDR**

Rímac, 10 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, moción de orden del día, el Proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito De Rímac, con Memorándum N°2220-2025-GM/MDR, Informe Legal N°554-2025-OGAJ-MDR, Informe N°175-2025-OGPPCT-MDR y el Memorándum N°395-2025-GAT-MDR; el concejo municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES  
POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026  
EN EL DISTRITO DE RÍMAC**

**Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza regula el derecho por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada en el Distrito del Rímac.

**Artículo Segundo.- TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA**

El derecho del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada es un tributo que se paga por la actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales, incluida su notificación a domicilio, de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Tercero.- HECHO IMPONIBLE**

Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Cuarto.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se les haya notificado la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios.

Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

**Artículo Quinto.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible lo constituye la cantidad de predios que tiene el contribuyente dentro del distritos, esto es, por el primer predio o predios adicionales que tuviera registrado en la Municipalidad.

**Artículo Sexto.- SUJETO ACTIVO**

El sujeto activo es la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio respecto al cual se va actualizar los valores, determinar el impuesto y/o arbitrios, emitir los recibos de pago y notificar la cartilla tributaria municipal al contribuyente relacionado con su predio.

**Artículo Séptimo.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA**

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la cuponera de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios en el domicilio del contribuyente.

**Artículo Octavo.- APROBACIÓN Y MONTO DE LA TASA**

**FIJESE**, en cuatro con 54/100 soles (S/ 4.54), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales del 2026, incluida su distribución a domicilio; asimismo, se abonará por cada predio adicional el monto de uno con 80/100 soles (S/ 1.80) que posea un contribuyente por el precitado derecho de emisión mecanizada.

**Artículo Noveno.- FORMA DE PAGO**

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado con la cancelación de la primera cuota del impuesto predial.

**Artículo Décimo.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El rendimiento del tributo constituye renta de las municipalidades en cuya jurisdicción se presta el servicio, y se destina exclusivamente a solventar los gastos que genere la prestación del servicio de emisión mecanizada.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
Y FINALES**

**Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese, el Informe Técnico Financiero de Costos, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución y estimación de ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada de valores por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Segunda.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- VIGENCIA**

Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previamente se deberá cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba su ratificación, así como del texto íntegro de la presente Ordenanza.

**Cuarta.- DE LA PUBLICACIÓN**

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, los anexos que forman parte integrante de la misma, así como del Acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de Municipalidad Distrital del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**Quinta.- AUTORIZAR LA DISTRIBUCIÓN**

Autorizar, la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponeras y Formatos de la Actualización de los Valores Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), con la debida antelación para el cumplimiento de pago oportuno por parte de los contribuyentes del distrito del Rímac, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales establecidos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

**Sexta.- DEROGACIÓN**

Déjese, sin efecto toda norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Séptima. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

Encárguese a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
Alcalde

**ANEXO N° 01****ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026**

ANEXO DE LA DIRECTIVA									
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL:	RÍMAC								
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO:	2026								
ORDENANZA N.º	Nº 665								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION 3/	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO POR TEMPORADA (S/)	% DEL COSTO	
<b>COSTOS DIRECTOS 1/</b>						<b>204,675.00</b>	<b>204,675.00</b>	<b>92.74%</b>	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>204,675.00</b>	<b>204,675.00</b>		
<b>Servicios de terceros</b>						<b>204,675.00</b>	<b>204,675.00</b>		
Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026	1.00	Servicio	20,000.00	100.00%		20,000.00	20,000.00		
Formatería e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes para el 2026	1.00	Servicio	60,175.00	100.00%		60,175.00	60,175.00		
Distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	1.00	Servicio	124,500.00	100.00%		124,500.00	124,500.00		
<b>COSTOS INDIRECTOS 4/</b>						<b>8,010.01</b>	<b>16,020.02</b>	<b>7.26%</b>	
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA 2/</b>						<b>8,010.01</b>	<b>16,020.02</b>		
Personal CAS - D.L. N.º 1057	3					8,010.01	16,020.02		

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION 3/	COSTO MENSUAL (S/)	COSTO POR TEMPORADA (S/)	% DEL COSTO
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	10,266.68	30.00%		3,080.00	6,160.01	
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	Persona	8,216.68	30.00%		2,465.00	4,930.01	
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	1	Persona	8,216.68	30.00%		2,465.00	4,930.01	
<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
	0.00		0.00	0.00%		0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>						<b>212,685.01</b>	<b>220,695.02</b>	<b>100%</b>

## ANEXO N° 02

### INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026

#### 1. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe técnico elaborado por la Municipalidad Distrital del Rímac, se establece el costo por el Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio, y su elaboración en función a la información actualizada con que cuenta la Municipalidad en su base de datos, por lo que se determina el monto de los tributos, la emisión de recibos de pago y la distribución de los mismos al domicilio fiscal del contribuyente, dentro y fuera del distrito, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio, tomándose en cuenta los criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, el presente Informe Técnico se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza el servicio prestado por esta comuna, guardando los lineamientos de la directiva N° 001-006-00000035-SAT/MML, Norma que establece las pautas metodológica para la determinación de costos del referido servicio, que comprende los costos directos, indirectos y fijos, procedimiento que da origen al costo por derecho de Emisión Mecanizada del valor Tributario, esto es, de la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal 2026.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2026, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, la cual señala que las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal que declara el contribuyente, quedan facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como máximo hasta el 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en base a la estructura de costos que sustenta el costo a cobrar.

#### 2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar los costos del Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a Domicilio, dentro y fuera del distrito, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Año 2026, así como determinar el costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Valor Tributario actualizado.

#### 3. BASE LEGAL

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente cuando ésta no haya sido impugnada.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el precitado Decreto Supremo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el presente proyecto de ordenanza cumple con lo establecido en la Sétima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML sobre el plazo de vigencia de ordenanzas distritales y otros que regulan el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

La elaboración de la Estructura de Costos y Determinación del derecho de emisión mecanizada, que forman parte integrante de la presente ordenanza, se ha realizado siguiendo los lineamientos de la Directiva 0001-006-00000035 y anexos.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

En el presente análisis de costos, el proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2026 está desarrollado en tres fases:

- a) **Determinación de la Deuda Tributaria.-** Comprende las actividades necesarias para la determinación de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito de Rimac, tales como: Generación de Base de Datos, Registro de Valores arancelarios de los predios, según los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de vivienda, Registro de valores unitarios de edificación (categorías constructivas), Registro de valores unitarios de las Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Registro del valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2026, Registro de fechas de vencimiento, Registro del Impuesto Predial mínimo, Adecuación del sistema con la nueva ordenanza municipal para los arbitrios municipales 2026. Generación de las Declaraciones Juradas de todos los contribuyentes (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rustico, Obras complementarias y otras instalaciones, hoja de liquidación de arbitrios), Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, con su respectiva Base Imponible, de cada contribuyente del distrito, Generación de cuenta corriente de la Deuda Tributaria, Elaboración del padrón general de las declaraciones juradas mecanizadas del 2026, Generación de la tasa de Derecho de Emisión Mecanizada, este proceso se le encargará a un tercero,
- b) **Impresión y Armado de Cuponeras.-** Comprende la Impresión, armado y embolsado de la cuponera, ordena los formatos TP Y CTP, HR, PU y HLA, y cargo de notificación, es decir, Hoja Resumen, Predio Urbano, Hoja de Liquidación de Arbitrios, que se encontraran dentro de la tapa y contratapa. Incluye Software o Módulo de Impresión.
- c) **Notificación de Cuponeras.-** Comprende Ruteado, segmentación y la debida notificación de las cuponeras de los 41,474 contribuyentes, en los domicilios fiscales señalados por estos; los cuales se ubican dentro del distrito de Rimac y fuera del distrito, los cuales se evidenciarán con los cargos de cada notificación.

Estas tres fases estarán monitoreadas, evaluadas a fin de garantizar la calidad del servicio prestado a los contribuyentes, y estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus funciones.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del ejercicio 2026 va a contener los siguientes formatos:

- **TP Y CTP: Tapa y Contra Tapa.** - Contiene la cubierta trasera o contracubierta de la carpeta tributaria.
- **HR: Hoja de Resumen.** - Consigna los Datos del Contribuyente como su Código, Domicilio Fiscal; Relación de Predios del contribuyente, así como el Valor del Predio, % de afectación y Valor Afecto; Liquidación Predial: Base Imponible, Impuesto Anual, costo por Derecho de Emisión y el Total Anual, así como el importe Trimestral a pagar.
- **PU: Predio Urbano.** - Se refiere a los Datos del Predio como ubicación, condición de la propiedad, estado, tipo, uso; Datos de la Construcción como niveles, año, clasificación, material, estado de conservación, categorías o Valores Unitarios de edificación, depreciación, área de terreno en m2, área construida, áreas comunes y valor de la construcción; Datos del Contribuyente como Código e identificación.
- **HLA: Hoja de Liquidación Arbitrios.** - Consigna datos del contribuyente, datos del predio como su ubicación, parámetros para el cálculo de las tasas el pago fraccionado de los arbitrios municipales.
- **CN: Cargo de Notificación.** - es un formato en la que se deja constancia la notificación de la cuponera del contribuyente en su respectivo domicilio fiscal, de acuerdo con la normativa vigente.

#### 5. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo a la Ordenanza N° 630-MDR, se establece el costo del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2023; sin embargo, al incrementarse considerablemente la cantidad de predios y contribuyentes en comparación a la ordenanza municipal precitada, es conveniente actualizar los servicios, para establecer los costos vinculados al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por Procesamiento de Data y Determinación de Tributos e Impresión y armado de cuponeras, y Ruteado, segmentación y notificación de las cuponeras. Por lo que nuestro análisis usa la cotización de dichos servicios para la elaboración de la Estructura de Costos, y a para la Determinación del costo por Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, remite información sobre la remuneración del personal involucrado en la referida emisión, las mismas que no sufrirán variación importante para el año 2026.

#### Descripción complementaria de los componentes de la estructura de costos

Para proceso de emisión mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026 se requerirán de Recursos Humanos y contratación de servicios, como los que se detallan a continuación:

**Gerente de Administración Tributaria.-** Se encarga de la planificación, dirección monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de **Procesamiento de Data y Determinación de Tributos,** de

acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Administración Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.-** Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes (Carpetas - Cuponeras), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Gerente de Tecnologías de la Información una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria.-** Se encarga de la planificación, dirección, monitoreo, evaluación, supervisión y control del proceso de emisión, especialmente en la fase de Distribución y Notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (carpetas - cuponeras), de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad; corresponde al Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria una dedicación parcial del 30% toda vez que su dedicación no es exclusiva y se dedica a otras labores administrativas propias de su cargo.

**Servicio de Procesamiento de Data y Determinación de Tributos para el Ejercicio 2026.-** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Determinación del Servicio de Emisión Mecanizada (señalado en la descripción del Servicio).

Servicio de Formatearía e Impresión de Data Variable de tributos de contribuyentes para el 2026.- Abarca las actividades señaladas en la Fase de Impresión y armado de cuponeras.

**Servicio de distribución y notificación de carpetas de Emisión Mecanizada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026.-** Abarca las actividades señaladas en la Fase de Notificación de Cuponeras.

## 6. DETERMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE EMISIÓN

Mediante Informe N° 263-2025-OTI-GM/MDR, la Oficina de Tecnologías de la Información, informa que se tienen registrados 41,474 contribuyentes y 59,073 predios en el distrito de Rimac.

Para el costo unitario de derecho de emisión, se ha utilizado el criterio de distribución lineal en función al número de contribuyentes y predios, de tal manera que se determina la tasa para aquellos contribuyentes que cuentan con un solo predio y, teniendo como variable la impresión de hojas adicionales de aquellos contribuyentes que registran más de un predio en el distrito, para efectos de una mejor distribución de los recursos, se ha identificado los predios adicionales con la finalidad de establecer la tasa por predio adicional a fin de gravar con un mayor derecho a aquellos propietarios que registren más de un inmueble bajo su dominio. De esta manera, se registran 41,474 contribuyentes por lo que se requiere 41,474 carpetas a emitir para repartir; asimismo como se registra 59,073 predios, se necesitaría 59,073 formatos de (PU y HLA), por lo que habría 17,599 predios adicionales. Por lo que se requiere la cantidad de 17,599 formatos adicionales de Predio Urbano (PU) y de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA).

### CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES

PREDIOS	CONTRIBUYENTES	PREDIOS ADICIONALES
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
59,073	41,474	17,599

#### a) Costo Total de Emisión Mecanizada:

El costo total de Emisión Mecanizada se obtiene al sumar el costo del servicio de procesamiento de data y determinación del tributo, el costo de servicio de formatería e impresión, el costo del servicio de notificación de cuponeras y el costo de supervisión, como se muestra en el siguiente cuadro.

### DETERMINACIÓN DEL COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA

COSTO DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATA Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS	COSTO DEL SERVICIO DE FORMATERIA E IMPRESIÓN	COSTO DEL SERVICIO NOTIFICACIÓN DE CUPONERAS	COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EMISIÓN MECANIZADA	COSTO TOTAL DE LA EMISIÓN MECANIZADA
(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1)+(2)+(3)+(4)
20,000.00	60,175.00	124,500.00	16,020.02	220,695.02

El Costo de Actualización de Información, impresión y notificación es equivalente al valor total de los formatos, por lo que se procede a determinar el costo unitario de cada uno de los formatos, como se muestra en los siguientes cuadros:

## DETERMINACIÓN DEL COSTO UNITARIO POR FORMATO

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE FORMATOS POR PREDIO	TOTAL DE FORMATOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	COSTO TOTAL DE EMISIÓN (S/.)	COSTO RELATIVO (S/.)	COSTO UNITARIO POR FORMATO (S/.)	TASA DEL SERVICIO (*) (S/.)
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5) = ((4) / ∑ (4))	(6)	(7) = (5)x(6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (7)/(2)
1. Cantidad de Cuponeras (Por primer predio)	41,474	41,474	5	207,370.00	85.49%	220,695.02	188,670.92	4.5491	4.54
2. Cantidad de predios adicionales		17,599	2	35,198.00	14.51%		32,024.11	1.8197	1.80
2.1. Predio Urbano (PU)		17,599	1	17,599.00	7.26%		16,012.05	0.9098	0.90
2.2. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)		17,599	1	17,599.00	7.26%		16012.05	0.9098	0.90
<b>TOTAL</b>	41,474	59,073		242,568	100.00%		220,695		

Es preciso establecer que por cada predio adicional se requiere imprimir el formato Predio Urbano (PU) más el formato de Liquidación del Arbitrio Municipal (HLA), la tasa por predio adicional es la sumatoria de dichos formatos es decir el importe de S/ 1.80 Nuevos soles, como se muestra en el siguiente cuadro:

## COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	COSTO UNITARIO DE CADA FORMATO (S/.)
Costo Unitario por Formato (PU)	0.90
Costo Unitario por Formato (HLA)	0.90
<b>COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL</b>	<b>1.80</b>

## b) Costo por Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio y predio adicional:

Es preciso resaltar que, en la determinación del costo por emisión mecanizada y distribución de las cuponeras para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Metodología de la distribución aplicada y el redondeo a dos decimales se fija a S/. 4.54 Soles el importe unitario por un predio, y adicionalmente para aquellos contribuyentes que cuentan con más de uno (01) predio se adicionara S/. 1.80 Soles por predio adicional.

TASA	MONTO
Por primer predio	4.54
Por predio adicional	1.80

## 7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos por derecho de emisión del total de cuponeras es S/. 219,970.16 Soles, el cual cubre el 99.67 % del costo, como se muestra en el cuadro siguiente:

## ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA

CATEGORÍA	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA S/.	INGRESO POR CATEGORÍA S/.	COSTO RELATIVO POR CATEGORÍA S/.	DIFERENCIA S/.	COBERTURA DEL SERVICIO %
	(1)	(2)	(3) = (1) x (2)	(4)	(4) - (3)	(3) / (4)
Cuponeras Por primer predio	41,474	4.54	188291.96	188,670.92	378.96	99.80%
Predios adicionales al primero	17,599	1.80	31678.20	32,024.11	345.91	98.92%
<b>TOTAL</b>	59,073		219,970.16	220,695.02	724.86	99.67%